

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 26 de septiembre de 2018

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 78 primer párrafo de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica la contratación de "**SUPERVISION DE APOYO PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.**", en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos a Tres Personas No. IO-009J2X002-E36-2018**, considerando que la empresa **GEOSUPPORT M&C, S. C.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal. Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros...* en la Condición **DECIMOCUARTA, primera, segunda y cuarto párrafo, del referido Título de Concesión hace referencia a Dragado y señalamiento marítimo**. La Secretaría será responsable del dragado de mantenimiento durante dos años, contados a partir del 1 de enero de 1994. Los trabajos se realizarán en tres períodos, el primero del 1 de Septiembre al 15 de Diciembre del citado año y los dos restantes del 1 de Enero al 15 de Abril y del 1 de Septiembre al 15 de Diciembre de 1995. Concluido el plazo señalado, la Concesionaria realizará las obras y trabajos de dragado de mantenimiento, en los canales de acceso general y del área concesionada, que sean necesarios para conservar la profundidad requerida para maniobras marítimas y para navegación interior, que no será inferior a la establecida en el




programa maestro de desarrollo. Si la concesionaria no efectúa las obras y los trabajos a que está obligada, conforme a esta y a la condición anterior, la secretaría podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la Concesionaria le reembolsará las cantidades erogadas, con la actualización y lo cargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título...

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado sobre el litoral del Golfo de México.

Toda vez que las fechas estimadas para realizar la obra de dragado se establecen en función de la terminación de la temporada de huracanes y tormentas tropicales del Golfo de México, así como las avenidas extraordinarias que se presenten en los meses de septiembre y octubre del año en curso ocasionados por las lluvias que se generaron en la cuenca del río, provocando así un incremento notable de azolvamiento en todo el canal de navegación, por lo que se realizarán los trabajos de dragado en el periodo de (noviembre-diciembre).

Derivado a lo anterior y con la finalidad de atender las necesidades de azolve extraordinario y recuperar las dimensiones y profundidades de proyecto del canal de navegación interior, dársena fiscal y de ciaboga, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** con fecha 12 de julio de 2018 publicó la convocatoria a la Licitación Pública Nacional N° LO-009J2X002-E23-2016 referente al "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN AREAS DE NAVEGACION DEL PUERTO DE TUXPAN, VER." y con esa misma fecha se publicó la convocatoria por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° IO-009J2X002-E29-2018 en Compranet para llevar a cabo la "SUPERVISION DE APOYO PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.", mismo que fue declarado desierto en virtud de que las empresas presentadas: **GEOSUPPORT M&C, S.C., SEAPROD, S.A. DE C.V. y CONSULTORÍA TÉCNICA, S.C.;** fueron desechadas por el incumplimiento descrito en la determinación de la revisión y análisis de la evaluación cualitativa, al resultar estas proposiciones no solventes, porque no reunieron las condiciones técnicas y económicas requeridas por la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. Por lo que de acuerdo a lo indicado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, SE DECLARO DESIERTA LA LICITACION.

Y dada la importancia de llevar a cabo la contratación de estos trabajos y en virtud de que esta Entidad realizó la contratación de los trabajos de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN AREAS DE NAVEGACION DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.", motivo por el cual la Entidad a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería optó llevar a cabo una **Segunda Invitación** con el procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, N° IO-009J2X002-E36-2018, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 78 primer párrafo de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invitó mediante oficios No. APITUX-GOIN-1916/2018, APITUX-GOIN-1917/2018 y APITUX-GOIN-1918/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 a las empresas **GEOSUPPORT M&C, S.C., SEAPROD, S.A. DE C.V. y ALEPH INGENIEROS CONSULTORES, S.A DE C.V.** al procedimiento **No. IO-009J2X002-E36-2018** correspondiente a: **"SUPERVISION DE APOYO PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**

En ese sentido la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., le resulta indispensable llevar a cabo la supervisión de estos trabajos, con el objeto de dar seguimiento y cumplimiento a las normas y especificaciones indicadas en el proyecto.



II.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria la contratación por **Invitación a cuando menos tres personas** para realizar los trabajos arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Cuarto párrafo del Artículo 18 de la (LOPSRM).- Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. *Fracción II del Artículo 27 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.*
5. *Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*



Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

- 6. Artículo 78 primer párrafo del (RLOPSRM).- En caso de que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se presenten tres proposiciones en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo anterior, o las presentadas sean desechadas en el fallo, la dependencia o entidad procederá a declararlo desierto y deberá realizar una segunda invitación, excepto cuando dicho procedimiento derive de una licitación pública declarada desierta, caso en el cual procederá a una adjudicación directa.*

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Supervisión de apoyo, para llevar a cabo el control de la obra correspondiente a los trabajos de Dragado de mantenimiento a líneas y cotas de proyecto referida al nivel de bajamar media (NBM) mediante la técnica de succión con draga de tolva autopropulsada, en canal de navegación exterior, nueva dársena de ciaboga, canal interior TPT del Río de Tuxpan, con un volumen del orden de **300 mil metros cúbicos (m3)**, depositando el material producto del dragado en mar adentro a **6.5 millas** a partir del morro de la escollera sur.

LOS SERVICIOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de obra que comprenden del **01 de noviembre al 05 de diciembre de 2018**, es decir un plazo de **35 días naturales. ANEXO I**

IV.- INVESTIGACION DE MERCADO

La APITUX realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **"SUPERVISION DE APOYO PARA EL CONTROL DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**. **ANEXO II.**



V.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS SERVICIOS** asciende a un importe de **\$461,680.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 63/100 M.N.)** Sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E36-2018** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Y 78 primer párrafo de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Derivado del párrafo anterior y con fecha 05 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento a por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E36-2018**, a las empresas; SEAPROD, S.A. DE C.V., GEOSUPPORT M&C, S.C. y ALEPH INGENIEROS CONSULTORES, S.A DE C.V., para la ejecución de **LOS SERVICIOS**; llevándose a cabo el día 18 de septiembre del 2018 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, presentada por los participantes, y como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas aceptadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
GEOSUPPORT M&C, S.C.	\$ 461,680.63
SEAPROD, S. A. DE C. V.	\$ 481,785.46
ALEPH INGENIEROS CONSULTORES, S.A DE C.V.	\$ 518,428.51

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Considerando que **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, por lo que hace una empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta con relación a este tipo de servicios; debido a las eventualidades que presenta el Recinto Portuario concesionado a la APITUX, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología de la APITUX, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **EL**



b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione la APITUX.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUX.

e) HONRADEZ.- La APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación de las proposiciones se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada, revisada, y evaluada de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes y mediante **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., resolvió adjudicar a la empresa **GEOSUPPORT M&C, S. C.** propuesta que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan la ejecución de **LOS SERVICIOS** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se formalice. **ANEXO IV**



IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



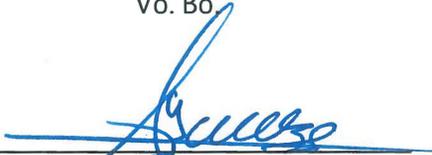
ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS

REVISÓ



ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN.

Vo. Bo.



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.